

PÚBLICO

C. P. SAN VICENTE ORD.Nº 12.000/143/ Vrs.

ESTABLECE CANTIDADES MÍNIMAS DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS, A BORDO DE NAVES MENORES, EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN VICENTE.

TALCAHUANO, 24 de mayo de 2022

VISTO: lo establecido en el D.L. (M.) Nº 2.222 de 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.F.L. (H.) Nº 292, de 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marítimo Mercante; el D.S. (M) Nº 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M) Nº 248, de 5 de Julio del 2004, Reglamento sobre Reconocimiento de Naves y Artefactos Navales; el D.S. (M) Nº 214 de 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. Nº O-71/010, de fecha 21 de junio de 1999, Normas sobre Construcción, Equipamiento, Inspecciones y otras exigencias de seguridad que deben cumplir las Naves y Artefactos Navales Menores; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. Nº A-41/014, de fecha 16 de marzo de 2015, Normas y Equipamiento de Seguridad Obligatorios para Embarcaciones Deportivas y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las naves menores que navegan o laboran en esta jurisdicción, tienen diferentes tamaños, características y/o lugar de operación, siendo necesario estandarizar la cantidad de artefactos pirotécnicos que deben tener a bordo.
- 2.- Que, la Bahía de San Vicente registra como límites del Puerto, el área marítima delimitada por la línea imaginaria que sigue el meridiano que pasa por el faro Punta Hualpén 073º 11' 28,5" Weste, hasta la intersección con la línea imaginaria del paralelo 36º 43' 17,5" Sur, que proyectado pasa por Punta Pardo, Carta SHOA 6112.
- 3.- Que, la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. Nº O-71/010, de fecha 21 de junio de 1999, establece que la Autoridad Marítima local, podrá eximir, total o parcialmente, a cualquier nave de las exigencias de equipamiento definidas en dicha directiva, atendiendo la naturaleza del viaje, duración de la navegación o la proximidad de la costa de su operación.
- 4.- Que, el material pirotécnico en las embarcaciones deportivas, será el establecido en el Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo, artículo 31, definido mediante la circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N.º A-41/014, de fecha 3 de octubre de 2019, o aquella que la reemplace.

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE**, la cantidad mínima de artefactos pirotécnicos a exigir, de acuerdo a los siguientes tipos de naves menores, excepto deportivas:
 - a.- Nave menor a remo. (Navegación autorizada dentro de los límites del puerto).
 - 1) 01 Cohete lanza bengalas de paracaídas.
 - 2) 01 Señal fumígena.

- b.- Nave menor con motor fuera de borda hasta 8 metros de eslora. (Navegación autorizada hasta 6 millas náuticas de costa).
- 1) 01 Bengala de mano.
 - 2) 01 Cohete lanza bengalas de paracaídas.
 - 3) 01 Señal fumígena.
- c.- Nave menores: Con cubierta corrida - Con cubichete, hasta 12 AB o hasta 12 metros de eslora. (Navegación autorizada hasta 10 millas náuticas de costa).
- 1) 02 Bengalas de mano.
 - 2) 01 Cohete lanza bengalas de paracaídas.
 - 3) 01 Señal fumígena.
- d.- Nave menores de 12 a 25 AB (Navegación autorizada hasta 12 millas náuticas de costa).
- 1) 03 Bengalas de mano.
 - 2) 03 Cohetes lanza bengalas de paracaídas.
 - 3) 01 Señal fumígena.
- e.- Naves menores de 12 a 25 AB (Navegación autorizada hasta 24 millas náuticas de costa).
- 1) 04 Bengalas de mano.
 - 2) 04 Cohetes lanza bengalas de paracaídas.
 - 3) 02 Señales fumígenas.
- f.- Naves menores de 25 a 50 AB.
- 1) 06 Bengalas de mano.
 - 2) 06 Cohetes lanza bengalas de paracaídas.
 - 3) 03 Señales fumígenas.

2.- **DERÓGASE** la resolución C.P. San Vicente Ord. N° 12.000/154, de fecha 8 de junio de 2018.

3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**GUIDO FUENTES ZURITA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Depto. Operaciones.
- 2.- Naves Menores.